

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL
DE SAN ANDRES SANTANDER.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

**MARIA HERMINDA ANAYA VILLAMIZAR, LUIS ERNESTO ANAYA PABON,
PRINCIPE PABON TARAZONA, JERONIMO VILLAMIZAR VILLAMIZAR,
OFELMINA BERMUDEZ DE PABON, IVAN DARIO ESPINOSA VILLAMIZAR,
YANY KARIN ESPINOSA VILLAMIZAR, JENNY KATHERINE ESPINOSA
VILLAMIZAR, ALBERTO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ALFREDO VILLAMIZAR
VILAMIZAR, BETTY VILLAMIZAR VILLAMIZAR, EDGAR LEONARDO
VILLAMIZZR VILLAMIZAR ELIZAIN VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ELVA
VILLAMIZAR VILLAMIZAR, GERONINO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, HELI
VILLAMIZAR.**

REF: AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 21/09/2021.

- ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 318-A-A-2021-10

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica el Auto de fecha Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, dentro de la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 318-A-A-2021-10**

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de desfijación de este aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 69 Ley 1437 de 2011).

Se fija este aviso hoy, Seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 A.M) de la mañana.

El Registrador



NELSON DE JESUS SARABIA PEDRAZA.

Por medio del cual se decretan pruebas

EXPEDIENTE 318-A-A-2021-10 EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES- SANTANDER.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 30/08/2021, esta oficina de registro inició la presente actuación administrativa tendiente a clarificar la situación jurídica de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 318-1941

Para efecto de ordenar las pruebas, se tendrán en cuenta aquellas que por su conducencia y pertinencia permitan determinar la real situación jurídica del predio.

PRUEBAS APORTADAS: Ninguna.

PRUEBAS DE OFICIO: Copia de los siguientes documentos: Escritura N° 123 del 26/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 124 del 26/08/1941. Notaria Guaca; Escritura N° 125 del 26/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 126 del 26/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 127 del 27/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 128 del 27/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 133 del 30/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 184 del 22/10/1942. Notaria de Guaca; Escritura N° 102 del 04/07/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 76 del 16/05/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 140 del 17/08/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 142 del 18/08/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 9 del 15/01/1944. Notaria de Guaca; Escritura N° 145 del 12/08/1945. Notaria de Guaca; Escritura N° 86 del 07/05/1945. Notaria de Guaca; Sentencia del 04/12/1945. Juzgado del Circuito de San Andrés; Escritura N° 27 del 10/02/1944. Notaria de Guaca; Escritura N° 84 del 05/05/1945. Notaria de Guaca; Escritura N° 175 del 05/10/1946. Notaria de Guaca; Escritura N° 176 del 05/10/1946. Notaria de Guaca; Escritura N° 232 del 13/12/1946. Notaria de Guaca; Escritura N° 106 del 15/08/1948. Notaria de Guaca; Escritura N° 166 del 26/01/1981. Notaria 2ª de Bucaramanga; Escritura N° 50 del 02/05/1987. Notaria de Guaca; Sentencia del

- 05/12/1994. Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca; Sentencia del 04/05/1995. Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca.

Como consecuencia de lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina:

RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO: TENER** como pruebas los siguientes documentos: Copia de los siguientes documentos: Escritura N° 123 del 26/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 124 del 26/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 125 del 26/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 126 del 26/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 127 del 27/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 128 del 27/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 133 del 30/08/1941. Notaria de Guaca; Escritura N° 184 del 22/10/1942. Notaria de Guaca; Escritura N° 102 del 04/07/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 76 del 16/05/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 140 del 17/08/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 142 del 18/08/1943. Notaria de Guaca; Escritura N° 9 del 15/01/1944. Notaria de Guaca; Escritura N° 145 del 12/08/1945. Notaria de Guaca; Escritura N° 86 del 07/05/1945. Notaria de Guaca; Sentencia del 04/12/1945. Juzgado del Circuito de San Andrés; Escritura N° 27 del 10/02/1944. Notaria de Guaca; Escritura N° 84 del 05/05/1945. Notaria de Guaca; Escritura N° 175 del 05/10/1946. Notaria de Guaca; Escritura N° 176 del 05/10/1946. Notaria de Guaca; Escritura N° 232 del 13/12/1946. Notaria de Guaca; Escritura N° 106 del 15/08/1948. Notaria de Guaca; Escritura N° 166 del 26/01/1981. Notaria 2ª de Bucaramanga; Escritura N° 50 del 02/05/1987. Notaria de Guaca; Sentencia del 05/12/1994. Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca; Sentencia del 04/05/1995. Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR la inspección a los documentos archivados que reposan en esta Oficina, en la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria 318-1941.

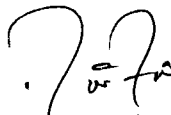
ARTICULO TERCERO: Decretar inspección a la base de datos, concretamente al folio de matrícula inmobiliaria 318-1941.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del auto a los señores **MARIA HERMINDA ANAYA VILLAMIZAR, LUIS ERNESTO ANAYA PABON, PRINCIPE PABON TARAZONA, JERONIMO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, OFELMINA BERMUDEZ DE PABON, IVAN DARIO ESPINOSA VILLAMIZAR, YANY KARIN ESPINOSA VILLAMIZAR, JENNY KATHERINE ESPINOSA VILLAMIZAR, ALBERTO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ALFREDO VILLAMIZAR VILAMIZAR, BETTY VILLAMIZAR VILLAMIZAR, EDGAR LEONARDO VILLAMIZZR VILLAMIZAR ELIZAIN VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ELVA VILLAMIZAR VILLAMIZAR, GERONINO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, HELI VILLAMIZAR,** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

ARTICULO QUINTO: Señalar como termino para la práctica de pruebas, diez (10) días.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Andrés Santander, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).



NELSON DE JESUS SARABIA PEDRAZA
Registrador Seccional de I.P.